

APRUEBESE CONVENIO "PPV SALUD MENTAL ALCOHOL Y DROGAS", ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

DECRETO EXENTO N° 2649 /2012

RECOLETA, 04 JUL 2012

VISTOS:

- El Convenio "Programa PPV, Salud Mental Alcohol y Drogas", de fecha 10 de mayo de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Recoleta.
- La Resolución N° 968 de fecha 18 de junio de 2012, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba el Convenio "Programa PPV Salud Mental Alcohol y Drogas".

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1. TENGASE POR APROBADO**, Convenio denominado "**PROGRAMA PPV SALUD MENTAL ALCOHOL Y DROGAS**", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2. EL PLAZO** de vigencia del presente convenio será a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2012.-
- 3. EL GASTO**, que origine el presente convenio será con cargo al ítem 215.21.03.001.001.002 "Programa Prestaciones Valoradas Salud Mental Alcohol y Drogas Res/968, cuenta de gasto Presupuestaria, de los Recursos Provenientes del Servicio de Salud Metropolitano Norte, administrados por el Departamento de Salud durante el año 2012.
Centro de costo: 11.08.02 Programa PPV.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, a las Dependencias Municipales que corresponda, hecho, **ARCHIVASE**.

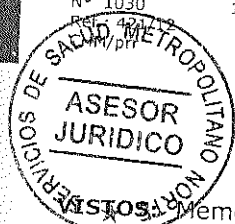

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

SLG/HNM/RVL/AMLV/mge.


SOL LETELIER GONZALEZ
ALCALDESA

RESOLUCION EXENTA Nº

Santiago,



Memorando Nº 294 del 03 de Mayo de 2012 de la Subdirección de Gestión Asistencial enviado a la Jefa de Asesoría Jurídica solicitando modificación de los convenios que corresponden al Programa PPV Salud Mental Alcohol y Drogas de la comuna de Recoleta; Memorando Nº 822 del 11 de Mayo del 2012 enviado al Subdirector de Gestión Asistencial convenios para la firma del alcalde de la señalada comuna; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23º del D.F.L. Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L Nº 2763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, 8º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Apruebase, modificación de convenio correspondiente al Programa PPV Salud Mental Alcohol y Drogas celebrado con la I. Municipalidad de Recoleta:

En Santiago, a **10 de Mayo de 2012**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Dorsal Nº 1099, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcaldesa D. MARIA SOL LETELIER GONZALEZ**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a entregar en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) las siguientes acciones de salud mental:

PRESTACIONES	ARANCEL	Nº Prest.	PRECIO ANUAL
Alcohol y Drogas			
Plan Amb. Básico - OH y Drogas, Trat. Mensual	\$ 97.260	350	\$ 34.041.000.-
Plan Amb. Intensivo - OH y Drogas Trat. Mensual	\$ 281.430	108	\$ 30.394.440.-
Plan Amb. Intensivo - OH y Drogas en Infante Adolescentes (Trat. Mensual)	\$ 555.510	40	\$ 22.220.400.-

SEGUNDA: El Servicio, por su parte, por la ejecución de las prestaciones asistenciales a que se refiere la cláusula precedente, pagará a la Municipalidad la suma de **\$ 86.655.840 (ochenta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos)**, siendo responsabilidad de la Municipalidad distribuir y transferir al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), los respectivos flujos de fondos de acuerdo a las actividades realizadas por el citado establecimiento.

TERCERA: La suma a que se refiere la cláusula precedente será pagada por el Servicio en cuotas trimestrales contra prestaciones entregadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.- El monto del pago se ajustará a la producción ejecutada por el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) y no podrá ser superior al monto total anual.

CUARTA: La Municipalidad deberá registrar las actividades realizadas en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa, de presentarse algún inconveniente para efectuar estos registros, deberá ser informado por escrito al Servicio.

El Servicio no financiará, bajo circunstancia alguna, actividades no contratadas, no ejecutadas o no registradas en el Sistema de Registro SIGGES.

QUINTA: Para la entrega de las Prestaciones de Salud Mental la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental (COSAM), establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de Salud de la Comuna.

Los Programas que la Municipalidad se compromete a desarrollar son los siguientes:

Alcohol y Drogas
Plan Amb. Básico - OH y Drogas, Trat. Mensual
Plan Amb. Intensivo - OH y Drogas Trat. Mensual
Plan Amb. Intensivo - OH y Drogas en Infante Adolescentes (Trat. Mensual)

SEXTA: La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) comunal, a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistemática de los problemas de salud de alta complejidad;
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio;
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud, CECOF, otros.

SEPTIMA: Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de niños y adolescentes serán entregados al Centro de Salud Comunitario de Salud Mental (COSAM), desde la farmacia del Hospital Roberto del Río, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Hospital Roberto del Río llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral será pagada directamente por la Municipalidad al Hospital.

Los medicamentos que se requieren en la atención de psiquiatría y salud mental de adultos serán entregados al Centro Comunitario de Salud Mental desde la farmacia del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, según botiquín y mecanismo acordado entre ambos establecimientos.

El Instituto Psiquiátrico D. José Horwitz Barak llevará un registro mensual, valorizado, de los fármacos entregados al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), cuya suma trimestral será pagada directamente por la Municipalidad al Instituto.

OCTAVA: El Servicio monitoreará mensualmente las actividades contratadas.

NOVENA: FONASA efectuará una función de monitoreo, control, fiscalización, evaluación y seguimiento de las prestaciones financiadas, con el objeto de resguardar el cabal cumplimiento de la normativa legal vigente y de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- > Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- > Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control, fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

DECIMA: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en el Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

DECIMO PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuanta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio .-

La rendición mensual a que se refiere el párrafo precedente deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, según formato contenido en documento anexo que pasa a formar parte del presente instrumento.


DECIMOSEGUNDA: Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento deberán ajustarse, cuando procediere, a las instrucciones que imparta al efecto el Ministerio de Salud en el ejercicio de sus facultades.

DECIMOTERCERA: El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe y cubrirá las prestaciones correspondientes al año 2012.

Sin perjuicio de lo anterior se deja constancia que la Municipalidad ha comenzado a otorgar las prestaciones a que se refiere el presente convenio desde el 01 de Enero del año en curso.

DECIMOCUARTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



DIRECTOR
DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- I. Municipalidad de Recoleta (1 convenio)
- Depto de Salud Recoleta
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y F.
- Dirección Atención Primaria
- Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Of de Partes

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA